

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm

Hasta 13	2.013 ptas.
15	3.213 ptas.
20	6.213 ptas.
25	9.213 ptas.
30	12.213 ptas.
40	18.213 ptas.
50	24.213 ptas.
65	33.213 ptas.

Fianzas

Calibre del contador en mm

Hasta 13	3.978 ptas.
15	4.590 ptas.
20	6.120 ptas.
25	7.650 ptas.
30	9.180 ptas.
40	12.240 ptas.
50 y superiores	15.300 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Lantejuela. (PP. 2308/2000).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

URBASER, S.A., LA LANTEJUELA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	466 ptas./mes
Hasta 15	530 ptas./mes
Hasta 20	555 ptas./mes
Hasta 25	565 ptas./mes
Hasta 30	575 ptas./mes

Hasta 40	585 ptas./mes
Hasta 50	612 ptas./mes
Hasta 100	680 ptas./mes
Más de 100	705 ptas./mes

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico

De 0 hasta 10 m <sup>3</sup> /mes	74 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 10 hasta 30 m <sup>3</sup> /mes	125 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 hasta 50 m <sup>3</sup> /mes	140 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /mes	178 ptas./m <sup>3</sup>

Uso industrial

De 0 hasta 15 m <sup>3</sup> /mes	88 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 hasta 40 m <sup>3</sup> /mes	169 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> /mes	179 ptas./m <sup>3</sup>

Uso municipal

Exceso sobre el 10% del volumen facturado 89 ptas./m<sup>3</sup>

Derechos de acometida

Parámetro A: 1.587 ptas./mm  
Parámetro B: 10.150 ptas./l/seg

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm

13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25	10.500 ptas.
30	13.500 ptas.
40	16.500 ptas.
50	25.500 ptas.
65	34.500 ptas.
80	43.500 ptas.
100	55.500 ptas.

Fianzas

Cualquiera que sea el calibre del contador 2.385 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 6 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un permiso de investigación. (PP. 1719/2000).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que por Resolución de esta Delegación de fecha 5 de junio de 2000 se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por la entidad mercantil Procerán, S.A., con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba), Ctra. Montoro-Puente Genil, km 85, C.P. 14920, solicitando un Permiso de Investigación con el nombre de «Termoarcilla», para recursos de la Sección C), arcillas y arenas, en los términos municipales de Puente Genil, Aguilar de la Frontera, Montilla, Montalbán de Córdoba y Santaella, de esta provincia, con una extensión superficial de 287 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.949.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp	4° 46'00"	37° 35'00"
1	4° 40'40"	37° 35'00"
2	4° 40'40"	37° 31'20"
3	4° 42'00"	37° 31'20"
4	4° 42'00"	37° 30'00"
5	4° 43'00"	37° 30'00"
6	4° 43'00"	37° 28'20"
7	4° 44'00"	37° 28'20"
8	4° 44'00"	37° 27'20"
9	4° 46'00"	37° 27'20"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 6 de junio de 2000.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

*RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Energía La Loma, SA, para instalar una planta de generación de energía eléctrica en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PP. 2385/2000).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de julio de 1999, la empresa «Energía La Loma, S.A.», con domicilio social en Villanueva del Arzobispo (Jaén), C/ Las Fuentecillas, s/n, solicitó en la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico autorización administrativa para realizar una instalación de generación de energía eléctrica con biomasa en la comarca de La Loma, sitio La Parrilla, del término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en el BOJA núm. 141, de 4 de diciembre de 1999, y en el BOP de Jaén núm. 228, de 2 de octubre de 1999, no produciéndose alegación alguna.

Tercero. Con fecha 17 de diciembre de 1999, la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Jaén emite Informe Favorable por el que declara viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66 citados anteriormente.

Vistos el Informe Favorable de la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Jaén, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de ENERGÍA,

#### RESUELVE

Conceder autorización administrativa a la empresa «Energía La Loma, S.A.», para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- Turbina de vapor.  
Presión vapor: 60 bar.  
Temperatura: 450° C.

- Extracción.  
Presión: 4 bar.  
Caudal: 9,9 tm/h.  
Temperatura: 152,8° C.  
Salida:

Presión vapor escape: 0,1 bar.  
Caudal: 55,8 tm/h.  
Temperatura: 45,8° C.  
Alternador.  
Potencia nominal: 16.000 KW.  
Potencia aparente: 20.000 KVA.  
Factor de potencia: 0,8.  
R.p.m.: 1.500.  
Frecuencia: 50 Hz.  
Tensión: 11 KV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966,